

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 273

TEGUIGALPA: 24 DE JULIO DE 1906

NUMERO 2.723

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DECRETO

**INSTRUCCION PUBLICA**—Concédese una beca—Nómbrense dos inspectoras de la Escuela Normal de Señoritas—Reglántense las atribuciones del Tesorero é Inspector de las Escuelas Normales—Concédese una beca—Acuérdase el Presupuesto de la Escuela Normal de Varones—Concédese una beca—Nómbrese profesor de Inglés y de Historia Universal de las Escuelas Normales á don Carlos Alberti—Se autoriza el gasto de \$ 156.98—Apruébase el presupuesto del Colegio La Independencia.

### AVISOS.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Demostración de los Ingresos y Egresos por Oficinas—Depuración de las Rentas.

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO

**Manuel Bonilla,**

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto número 99 de la Asamblea Nacional Constituyente, fecha diez de febrero del corriente año, decreta la siguiente

## ORDENANZA MILITAR

(Aquí la Ordenanza)

Dado en Tegucigalpa, á los 13 días del mes de mayo de mil novecientos seis.

**MANUEL BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

**SOTERO BARAHONA.**

## INSTRUCCION PUBLICA

Concédese una beca

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar desde el 1.º del corriente mes, la pensión de veinticinco pesos mensuales á cada uno de los jóvenes siguientes, vecinos del departamento de La Paz, para que sigan es-

tudios correspondientes á la carrera del Magisterio en las Escuelas Normales de esta capital: Leónidas Cervantes, Gilberto Chavarría, Enrique Rodolfo Medina, Tomás Reyes, Benjamín Guzmán, Modesto R. Alvarado, Emilio López, J. del Carmen López, Clemencia Alcerro, Lorenza Mejía y Carmen Guzmán.

Que las imputaciones se hagan á la partida 14, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Nómbrense dos inspectoras de la Escuela Normal de Señoritas

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspectoras 1.ª y 2.ª, respectivamente, de la Escuela Normal de Señoritas, á las señoras Carmen Carrasco de Funes y Sofía Martínez, quienes devengarán el sueldo que señale el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*Sotero Barahona.*

Reglántense las atribuciones del Tesorero é Inspector de las Escuelas Normales

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Tesorero é Inspector de ambas Escuelas Normales de esta capital, se sujete en el ejercicio de sus funciones á los preceptos que acerca de ellos contengan las leyes del Ramo y el Reglamento Interior de cada una de dichas Escuelas y, además, á las disposiciones siguientes:

### I

Como Tesorero le corresponden las siguientes obligaciones:

1.ª—Manejará los fondos relativos á dichos establecimientos, recibiendo éstos y cubriendo con ellos los recibos que se le presenten, en la forma que sigue:

a) Le serán entregados los fondos en referencia, por el Cajero Nacional, mediante la nómina y recibo que al efecto depositará en su oficina, con el V.º B.º, el dése y el páguese correspondiente;

b) Hará el pago de profesores y demás empleados, recogiendo de ellos el correspondiente recibo, con el V.º B.º del Director respectivo; y el de los bequistas externos, mediante el mismo recibo y con el requisito expresado; siendo de advertir que estos pagos se efectuarán al fin de cada mes;

c) Cubrirá, diariamente, de la suma que corresponda á cada bequista interno los gastos de alimentación y demás personales que dentro del mes ocurran; debiendo exigir, por los gastos de alimentación, del economo que halla en cada plantel, un recibo con la nómina correspondiente, firmados por él, de los artículos que compre en el mercado con el V.º B.º del Director respectivo; y por los demás gastos personales, un recibo de la persona acreedora, con el V.º B.º del alumno bequista y el dése del Director respectivo; siendo de advertir, que para hacer estos pagos se le anticiparán las cantidades que necesite, conforme á la nómina y el recibo de que antes se trata.

2.ª—Tendrá su oficina en el local que el Gobierno tenga á bien designarle; siendo sus horas de despacho de las 9 á las 12 m. y de las 2 á las 5 p. m.

3.ª—Llevará sus cuentas en un libro de Caja y un Mayor, autorizado por el señor Ministro del Ramo.

4.ª—Rendirá sus cuentas al fin de cada año académico ante el Cajero Nacional.

### II

Como Inspector tendrá en general las siguientes atribuciones:

1.ª—Vigilar el régimen económico de cada plantel, á fin de que se hagan efectivas todas las medidas que se dicten con relación al mismo, á cuyo efecto visitará dichos establecimientos por lo menos dos veces por semana.

2.ª—Cuidará:

a) De que toda erogación personal se verifique dentro de la cantidad asignada á cada bequista;

b) De que las economías que se hagan en la alimentación se inviertan en mejorar ésta y que sean prontamente atendidas y satisfechas todas las necesidades de los bequistas internos que demanden alguna erogación;

REPUBLICA DE HONDURAS

c) De obtener diariamente y poner en conocimiento de la Dirección de cada una de las Escuelas, datos exactos acerca de los precios a que se obtengan en los mercados de la capital los artículos de consumo.

III

Informará mensualmente, sobre todo lo relativo al ejercicio del cargo que se le ha confiado, indicando la manera de obviar los inconvenientes con que tropiese y sirvan de obstáculo á los propósitos que el Gobierno tiene en mira.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar desde el 1.º del mes corriente la pensión de veinticinco pesos mensuales al joven Vidal Hernández, vecino de San Antonio de Cortés, para que siga los estudios correspondientes al Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

Que las imputaciones se hagan á la partida 6.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Acuérdase el Presupuesto de la Escuela Normal de Varones

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Presupuesto para la Escuela Normal de Varones, de Comayagua, durante el presente año escolar:

	AL MES	AL AÑO
<i>Personal Administrativo</i>		
Director.....	\$ 220.00	\$ 2.640.00
Secretario con funciones de Subdirector.....	80.00	960.00
Escribiente.....	30.00	360.00
Inspector 1.º y profesor del 4.º grado.....	60.00	720.00
Dos inspectores á \$ 35.00 cada uno.....	70.00	840.00
Encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química.....	40.00	480.00
Portero é Inspector Nocturno.....	35.00	420.00
<i>Personal Docente</i>		
Prof. de Castellano (los dos cursos).....	40.00	480.00
Prof. de Aritmética.....	20.00	240.00
Algebra y Geometría.....	30.00	360.00
Prof. de Geografía Científica (alterna).....	15.00	165.00
Prof. de Geografía Descriptiva (alterna).....	15.00	165.00
Prof. de Fisiología é Higiene (alterna).....	15.00	165.00
Prof. de Agricultura teórico-práctica (alterna).....	15.00	165.00
<b>Van.....</b>	<b>\$ 685.00</b>	<b>\$ 8.110.00</b>

	AL MES	AL AÑO
Vienen.....	\$ 635.00	\$ 8.110.00
Prof. de Historia Natural (2 cursos) á \$ 15.00 cada uno	30.00	360.00
Prof. de Pedagogía (los tres cursos).....	50.00	550.00
Prof. de Dibujo Lineal [alterna].....	15.00	165.00
Prof. de Dibujo Natural [alterna].....	15.00	165.00
Prof. de Mecánica y Física.....	30.00	360.00
„ Química.....	30.00	360.00
„ Geografía é Historia de Centro-América.....	30.00	360.00
Prof. de Teneduría de Libros.....	20.00	240.00
Prof. de Moral y Urbanidad.....	15.00	165.00
„ Música Vocal.....	20.00	240.00
„ Trabajo Manual.....	20.00	240.00
„ Gimnasia [estudio técnico] alterna.....	15.00	165.00
Prof. de Ejercicios gimnásticos y militares.....	15.00	165.00
3 profesores de los tres primeros grados de la Escuela Primaria anexa á \$ 30.00 cada uno.....	90.00	990.00
<i>Personal para la asistencia de internos</i>		
Jefe de sirvientes, dispensera y enfermera.....	30.00	360.00
Dos cocineras á \$ 10.00 cada una.....	20.00	240.00
Dos sirvientes á \$ 25.00 cada uno.....	50.00	600.00
Un barbero.....	20.00	240.00
<i>Gastos Ordinarios</i>		
Útiles de escritorio.....	5.00	60.00
para los alumnos..... y dibujo	15.00	180.00
Tisa.....	3.00	36.00
Alumbrado [40 galones de petróleo á \$ 2.00 cada uno].....	80.00	960.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 1.303.00</b>	<b>\$ 15.091.00</b>

Este presupuesto regirá desde el 1.º del presente mes hasta el último de abril próximo.

Los pagos se harán conforme las nóminas formadas por el Secretario con el V.º B.º del Director, deduciéndose las faltas de asistencia inmotivadas durante el mes.

En los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes y medio sueldo á los profesores.

Las imputaciones se harán á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Concédese una beca

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar desde el 1.º del mes corriente la pensión de \$ 25.00 mensuales, á la señorita Justa Palacios, vecina de Santa Bárbara, para que siga en la Escuela Normal de señoritas de esta capital los estudios correspondientes al Magisterio.

Que las imputaciones se hagan á la partida 6.ª, Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrase profesor de Inglés y de Historia Universal de las Escuelas Normales don Carlos Alberti.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1906.

De conformidad con la contrata celebrada el 2 de abril próximo pasado en la ciudad de San Pedro Sula, por los señores Maximino Mondragón, Gobernador Político de Cortés, en representación del Gobierno, y don Carlos Alberti, nor sí, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al señor Alberti profesor de las Asignaturas de Inglés é Historia Universal de ambas Escuelas Normales de esta capital, por el término de tres años, contados desde el 1.º del mes en curso.

2.º—El Gobierno pagará al señor Alberti por el desempeño de las expresadas asignaturas doscientos pesos mensuales en el tiempo de clases y medio sueldo en los meses de vacaciones.

3.º—El señor Alberti se subordinará á las disposiciones legales y reglamentarias de los establecimientos en que sirva.

4.º—Las imputaciones se harán á la partida 4.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 156.98

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 156.98) ciento cincuenta y seis pesos noventa y ocho centavos, á que ascendieron los trabajos ejecutados en la Escuela de Artes y Oficios, durante el mes de abril anterior, conforme el detalle siguiente:

*Biblioteca Nacional*

Hechura de una estantería.....	\$ 23.60
Hechura de un petro... ..	0.35
„ „ portón.. ..	24.12½
Arreglo del Salón de Retratos para juegos florales.....	\$ 29.13
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 77.25½</b>

*Universidad*

Hechura de 5 mamparas de tela de alambre y un armario.....	\$ 62.55
Poner chapas y cerrojos á las puertas.....	\$ 8.55
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 71.10</b>

*Escuela Normal*

Armar muebles.....	\$ 6.62½
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 156.98</b>

Que la imputación se haga á la partida 2.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se base el presupuesto del Colegio La Independencia

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

Comunicado del Presidente del Poder Ejecutivo por el Director de Instrucción Pública, de Santa Bárbara

ACUERDA:

Aprobario en la forma siguiente:

INGRESOS	AL MES	AL AÑO
Subvención del Gobierno según Presupuesto.....	\$ 350.00	\$ 4.200.00
Subvención que ha restablecido el Poder Ejecutivo para sostener la Escuela Normal anexa, en 10 meses.....	100.00	1.000.00
Distribución de Municipalidades.....	195.00	2.340.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 645.00</b>	<b>7.540.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
Director y profesor de Inglés 1.º y 2.º curso.....	160.00	1.170.00
<b>Primer Curso</b>		
Prof. de Castellano [Prosodia y Analogía; raíces griegas y latinas].....	15.00	165.00
Prof. de Latín.....	12.00	132.00
" " Aritmética.....	15.00	165.00
" " Geografía Universal.....	15.00	165.00
" " Geografía Científica.....	10.00	110.00
" " Dibujo.....	10.00	110.00
" " Pedagogía.....	12.00	132.00
" " Fisiología é Higiene.....	10.00	110.00
" " Música Vocal.....	10.00	110.00
" " Trabajo Manual.....	10.00	110.00
<b>Segundo Curso</b>		
Prof. de Castellano [Síntaxis y Ortografía; ejercicios de composición].....	15.00	165.00
Prof. de Latín.....	12.00	132.00
" " Álgebra.....	15.00	165.00
" " Geografía Universal.....	10.00	110.00
" " Historia Natural [Zoología].....	12.00	132.00
Prof. de Mecánica y Física.....	15.00	165.00
" " Pedagogía.....	10.00	110.00
" " Agricultura técnico-práctica.....	10.00	110.00
Prof. de Dibujo Natural.....	10.00	110.00
<b>Tercer Curso</b>		
Prof. de Castellano [Retórica y Poética].....	10.00	110.00
Prof. de Inglés.....	10.00	110.00
" " Francés.....	15.00	165.00
" " Geometría.....	15.00	165.00
" " Historia Universal.....	12.00	132.00
" " Historia Natural [Botánica y Mineralogía].....	12.00	132.00
Prof. de Química.....	15.00	165.00
" " Pedagogía.....	12.00	132.00
" " Gimnasia [estudio técnico].....	10.00	110.00
<b>Cuarto Curso</b>		
Prof. de Francés.....	15.00	165.00
" " Trigonometría y Topografía.....	10.00	110.00
Prof. de Historia Universal.....	12.00	132.00
" " Geografía é Historia de Centro-América.....	12.00	132.00
Prof. de Filosofía.....	12.00	132.00
<b>Quinto Curso</b>		
Prof. de Cosmografía.....	10.00	110.00
" " Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros.....	15.00	165.00
Prof. de Filosofía [2.º año].....	12.00	132.00
" " Economía Política y Estadística.....	10.00	110.00
Prof. de Constitución Política de Honduras.....	88.00	55.00
Prof. de Moral y Urbanidad.....	5.00	55.00
" " Ejercicios Físicos.....	5.00	55.00
<b>Personal Administrativo</b>		
Inspector y profesor de Ejercicios Físicos y Militares.....	25.00	295.00
del.....	10.00	120.00
Asistente.....	8.00	88.00
Directorio y gastos extraordinarios.....	7.00	84.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 605.00</b>	<b>\$ 6.880.00</b>

Este presupuesto regirá desde el 1.º del presente mes hasta el último de abril próximo.

Los pagos se harán conforme las nóminas formadas por el Secretario con el V.º B.º del Director, deduciéndose las faltas de asistencia inmotivadas durante el mes.

En los meses de vacaciones se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes y medio sueldo á los profesores.

La imputación de los \$350.00 se hará á la partida que le asigna el Presupuesto; y la de \$100.00 á la partida que señala el acuerdo por el cual se establece la subvención á la Escuela Normal anexa á dicho establecimiento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el Registro de denuncias de minas que lleva este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, ante Ud., con el respeto debido, manifiesta: que el 27 de marzo último, don Urbano Meléndez, mayor de edad y vecino del pueblo de Aramecina y como apoderado de la compañía "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited," denunció ante Ud. una veta que produce oro, plata y cobre, según se ve de la muestra que acompaña, la cual veta se encuentra en el punto inmediato al lugar llamado "Los Lazos," en jurisdicción municipal del pueblo de Curarén, en este departamento, y corre de Noreste á Suroeste, con su recuesto al Sur, y tiene por límites: al Norte, la cuesta de "El Nance;" al Sur, el plan de "Los Lazos" y río de Apazapo ó de Aramecina de por medio; al Oriente, la loma del "Copañillo;" y al Poniente, la quebrada de "El Limón." El denuncia en referencia fué admitido y se registró el veintiocho del propio mes, teniendo por nombre la veta denunciada "Mina Limón." No habiendo el denunciante ratificado su registro en el término legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 42 del Código de Minería, debe tenerse al registrador por desistido de sus derechos, y por lo mismo considerarse la veta denunciada como de propiedad del Estado. En tal virtud, viene á denunciar la mencionada veta, por sí y á nombre de la compañía indicada y con el mismo nombre que antes tenía, explicando que la prenotada veta se encuentra en cerro virgen. Por lo expuesto, al señor Juez pide que, previo el informe del señor Secretario del despacho acerca de si el denuncia hecho por Meléndez ha sido ó no ratificado ó, mejor dicho, si se ha ratificado el registro, se tenga por desistido de sus derechos al anterior denunciante y, en consecuencia, se admita el que hoy presenta el suscrito.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1906.—Trinidad Fiallos S.—Recibido en su fecha, á las dos p. m., con la muestra correspondiente.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de junio de mil novecientos seis.—Informe la Secretaria.—José M.º Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Señor Juez.—El infrascrito, Secretario, en cumplimiento del auto que antecede, informa á Ud.: que el denuncia de la mina "Limón," hecho el veintisiete del mes de marzo

último por don Urbano Meléndez, como apoderado de la compañía "The Aramecina Gold and Silver Mining Company," á la fecha no ha sido ratificado el registro que de dicho denuncia se hizo el veintiocho del mismo mes.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.—Martín Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de junio de mil novecientos seis.—En vista del informe del Secretario, admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de este departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. (Artículos 33, 35, 36 y 42, Código de Minería).—Notifíquese.—José M.º Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, á los cuatro días de julio de mil novecientos seis.—Extendida en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de julio de mil novecientos seis.

21—31

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el nueve del mes en curso, á las once de la mañana, el Licenciado Trinidad Fiallos S., de este vecindario, á nombre del Licenciado don Antonio R. Reina, vecino de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el siete de los corrientes ante el señor Fiallos S., en su carácter de Notario Público, por la cual don León Ramos y don Bernardo Osorio venden al Licenciado Antonio R. Reina: el primero una propiedad situada en el lugar llamado La Ciénega, en jurisdicción de Comayagüela, limitada: al Norte, terrenos de la ciudad de Comayagüela; al Sur, terrenos de la misma ciudad de Comayagüela, camino real de por medio que va para la aldea de Mateo; al Oriente, posesión de Bernardo Osorio y Enrique Duarte; y al Oeste, posesión de Manuel Zúñiga y Ramón Flores. Esta venta es por el precio de mil pesos, y adquirió la expresada propiedad por donación que le hizo su padre Miguel Ramos, hace treinta y ocho años, una parte, otra por compra que hizo á los señores Francisco Osorio y Mauricio Flores, hace treinta años, poco más ó menos. El segundo vende en cuarenta pesos al expresado señor Reina una posesión situada en el mismo lugar de La Ciénega, jurisdicción de Comayagüela, siendo su medida: por el Norte, quince varas; por el Sur, veintidós varas; por el Oriente, veinticinco; y por el Poniente, treinta varas. Está sembrado de caña, y linda: al Norte, Sur y Occidente, posesión que hoy vende don León Ramos al Licenciado Reina; y al Oriente, posesión del vendedor. Esta posesión la adquirió por donación que le hizo su padre Ignacio Osorio, que falleció hace veinte años, poco más ó menos. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Fiallos S. para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1906.

22—22

JOSÉ M.º SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Marcos y Dionisio Durón B., mayores de edad, casados, labradores y vecinos del mineral de Santa Lucía, por sí y á nombre de los señores Jesús Cerrato Matute y Miguel R. Medina, también mayores, casados y del mismo vecindario, ante Ud., con el respeto debido, exponemos: que en el lugar llamado El Cristo, término municipal del mismo pueblo, han establecido un túnel en el cerro conocido, por haber minas antiguas trabajadas por los españoles; dicha veta corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oriente, y hace cruceo con otras que corren de Oriente á Poniente, con su recuesto al Norte; esta veta produce plata, según la muestra que adjuntan, y cuyos límites son: al Norte, con el Cerro Redondo y una mina que trabajan los señores Anto-

nio Banegas y Concepción Cerrato, sin pretender perjudicar de ninguna manera á estos señores; al Sur, el camino real que conduce para el Valle de Angeles; al Oriente, casa de José Angel Gómez; y al Poniente, con la Loma del Cristo; y deseando adquirir la propiedad de ésta como restauradores de dicha mina y de conformidad con la ley que trata de esta materia, á Ud., señor Juez, suplicamos se sirva resolver de conformidad la presente solicitud. A esta veta le damos por nombre El Cristo, Los Desamparados y Mercedes.—Tegucigalpa, 2 de julio de 1906.—Marcos Durón B.—Dionisio Durón B.—Recibido en su fecha, á la una p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, tres de julio de mil novecientos seis.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos del departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. (Artículos 33 y 35 del Código de Minería).—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos seis.—Extendida en Tegucigalpa, á diez de julio de mil novecientos seis.

23—3 EZEQUIEL MAZARIEGOS, S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias sobre dación y posesión efectiva de una herencia, promovidas por don Salvador, don Alfonso y Julia R. Sosa, se encuentra el auto que literalmente dice:—“Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, veinticuatro de abril de mil novecientos seis.—Vista la solicitud que antecede, presentada por los señores don Salvador y don Alfonso Sosa y señorita Julia R. Sosa, todos mayores de edad y de este vecindario, contraída á que se les dé la posesión efectiva de la herencia que al tiempo de morir correspondía á su difunto padre don Juan Jacobo Sosa.—Considerando: que los peticionarios son herederos testamentarios, según se colige de la escritura pública de testamento protocolizado que para el efecto han acompañado, y que en esa virtud, es de todo punto de derecho acceder á dicha petición, ya que la herencia se difiere al heredero en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata, sea que ésta haya fallecido con testamento ó sin él, cuando el heredero es llamado sin condición, tanto más cuanto que el Fiscal de este Juzgado ha opinado por que se dé la posesión efectiva de dicha herencia.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el pedimento fiscal y con apoyo de lo que prescriben los artículos 1.088, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara:

1. Dar á los herederos Salvador, Alfonso y Julia R. Sosa la posesión efectiva de los bienes, derechos y acciones que al tiempo de morir correspondían á su difunto padre don Juan Jacobo Sosa. 2. Que en consecuencia de esta dación y posesión de herencia, se ordena se hagan en el Registro correspondiente las inscripciones á que se refiere el artículo 714 del Código Civil. 3. Asimismo se manda que esta resolución se publique en el periódico oficial y se fije por medio de carteles en tres de los parajes más frecuentados de este puerto.—Notifíquese.—Dolfo Miralda.—Justo Crespo, S. I.—Extendida en Trujillo, á los 30 días del mes de junio de 1906.

3—2 TOMÁS O. HERREBA, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, á las diez de la mañana, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el Juzgado 2.º de Letras de lo Criminal de este departamento, el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, por la cual la señora Jacinta Juanes, vecina de Comayagüela, le vende, en la suma de doscientos ochenta y cinco pesos, un terreno capaz de contener seis medios de maiz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cercas de piedra, madera, zanjo y natural, conteniendo árboles frutales, zacate y plátano, situado en el lugar llamado Mayangre, aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, y limitado así: al Norte, posesión de la señora Asunción Hernández; Sur, posesión del comprador; Oriente, posesiones del mismo comprador y de la vendedora; y Poniente, terreno ejidal y posesión de Juan Cortés; expresando la señora Juanes que hubo la deslindada posesión por compra que hizo á los señores Asunción Hernández, Marcos y Marcelino López. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita sobre la referida finca, se pone en conocimiento del público para que si hubiera alguna persona que se crea perjudicada, ocurra á hacer uso de sus derechos ante quien y en la forma que correspondan. Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el seis de julio de mil ochocientos noventa ante el Notario Público Licenciado don Camilo T. Durón, por la cual el señor Máximo Juanes, de Comayagüela, le vende, en la suma de veintidós pesos, una posesión cercada con piedra y madera, como de una manzana de extensión, en el cual existe un horno de quemar teja, con su respectiva galera cubierta de teja, ubicada en la aldea de La Soledad, jurisdicción municipal de Comayagüela, y que limita: al Norte, con ejidos de dicha villa; al Sur, con la quebrada de Mayangre y posesión de Alejandro López; al Oriente, con posesión del señor Gálvez; y por el Poniente, con los susodichos ejidos y posesión de Tiburcio Méndez; ad-

quirió el expresado inmueble el vendedor por compra hecha á Purificación Pagoaga. Y siendo ésta la primera inscripción que solicita sobre el supradicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, á las diez de la mañana, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Letras 2.º de lo Criminal del departamento, el diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho, por la cual las señoritas Francisca y Asunción Centeno, vecinas de Comayagüela, venden al expresado señor Gálvez, en la suma de sesenta y cinco pesos, una posesión que adquirieron por herencia de sus padres Pablo Centeno y Felicitas Martínez, y que está ubicada en la aldea de La Soledad, jurisdicción de la ciudad de su domicilio, capaz de contener doce medidas de maiz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cerca de piedra y motate, y limitado así: por el Norte y Poniente, con posesiones del comprador; por el Sur, con terreno ejidal; y por el Oriente, con posesiones de Alejandro López, Catarina Aquino y Pedro Juanes. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita sobre dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente, don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la Villa de Concepción, el treinta de junio de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario Público Domingo Zambrano, por la cual doña Juana Garmendia le da en pago de cantidad de pesos un terreno cercado de madera y piedra, de tres ó cuatro manzanas de extensión, próximamente, situado en el lugar llamado La Soledad, jurisdicción de la expresada villa, y cuyos límites son: al Norte, terreno municipal y posesión del señor Gálvez; al Sur, terreno de El Tablon; al Oriente, posesión de Pablo Valladares y terreno municipal; y al Poniente, posesión de Jorge López; y le hubo por donación de su señora madre Ana Garmendia de Cano. Y no habiendo antecedente inscrito de dominio sobre el referido terreno, se avisa al público la pretensión del señor Gálvez para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

**“La Gaceta”**  
Administrador:  
**JULIAN PADILLA**  
Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 3

**2º trimestre del año económico de 1905 á 1906**

DEMOSTRACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS POR OFICINAS						DEPURACION DE LAS RENTAS				
OFICINAS	Saldo anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Saldo para febrero de 1906	RENTAS		PRODUCTO BRUTO	DEDUCCIONES	PRODUCTO NETO
Direc. General de Rentas.	\$ 4,573 29	\$ 988,332 54	\$ 942,906 13	\$ 936,772 75	\$ 6,133 38	Renta Aduanera.....	\$ 444,668 78	\$ 444,668 78	\$ 546 20	\$ 444,122 58
Aduana de Amapala.....	9,788 72	171,211 68	180,996 38	169,773 46	11,222 92	— de Aguariante.....	397,151 40%	397,151 40%	109,548 89%	287,602 51
— Puerto Cortés.....	37,107 14	316,446 24	353,553 38	309,577 65	43,975 73	— Licores.....	33,690 57	33,690 57	10,655 72	23,034 85
— Trujillo.....	15,971 10	44,741 99	60,712 09	57,992 96	2,720 13	— Pávoros.....	7,730 19%	7,730 19%	745 47%	7,004 72
— La Ceiba.....	27,387 14	125,310 51	162,697 65	128,286 92	34,410 73	Especies Timbradas.....	78,561 32	78,561 32	5,042 89%	73,518 43
— Roatán.....	125 08	16,346 96	16,472 07	14,836 16	1,635 91	Cable.....	14,513 88	14,513 88	6,961 75	7,552 13
Admón. de Tegucigalpa.....	5,900 15	142,528 28	148,428 43	135,553 57	12,874 86	Exportación de Ganado.....	6,962 57	6,962 57		6,962 57
— Comayagua.....	4,171 94	27,645 41	31,817 35	27,661 50	4,155 85	— Productos.....	113,877 84	113,877 84	75 00	113,802 84
— El Paraíso.....	2,370 56	31,864 81	34,235 37	26,450 53	7,784 84	Lotería y Muelle.....	5,158 71	5,158 71		5,158 71
— Choluteca.....	23 83	51,697 73%	51,721 56%	49,271 92	2,449 64%	Producto de Tierras... ..	1,927 43	1,927 43		1,927 43
— Valle.....	1,313 66	26,636 33	28,012 01	24,434 94	3,577 07	Imprenta y Encuadernación... ..	1,844 90	1,844 90		1,844 90
— La Paz.....	244 77	25,044 23	25,289 00	24,758 49%	530 50%	2 p.º de Montepío.....	3,273 99	3,273 99		3,273 99
— Olancha.....	921 99	34,128 40	35,050 39	33,600 53	1,449 86	Escuela de Artes.....	368 00	368 00		368 00
— Sta. Bárbara.....	3,763 84	28,722 39	32,486 23	29,176 94	3,309 29	Producto de Vapores.....	11,263 63	11,263 63		11,263 63
— Yoro.....	575 97%	20,410 19%	21,286 17%	17,728 26%	3,557 90%	Cortes de Madera.....	21,441 46	21,441 46		21,441 46
— Gracias.....	387 09	19,335 60	19,922 69	19,896 69	36 00	Ingresos Eventuales... ..				
— Intibucá.....	118 46	15,294 04	15,382 42	14,758 38	624 14					
— Copán.....	2 272 38	57,804 47	59,576 85	45,918 43	13,658 39					
— Cortés.....	11,963 05%	45,427 89%	57,410 89%	49,459 97%	7,950 91%					
	\$129,355 21%	\$2,148,951 94%	\$2,278,307 16%	\$2,115,924 09%	\$162,383 06%					
		129,355 21%		162,383 06%						
		\$2,278,307 16%		\$2,278,307 16%						
						Suma.....	\$1,150,774 70%	\$ 188,575,214	\$1,007,198 00	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 31 de mayo de 1906.

V.º B.º  
S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO APLICANO.